



ADENDUM-DJ-001/13

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO NO.007/2011 PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA POR MEDIO DE LICITACION LPAO-01/11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "IMPULSORA JAPAX S.A. DE C.V.". REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. MIGUEL ANGEL ALVAREZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL PRESTADOR", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de Enero del año 2013 se resolvió mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones en el punto número 7 siete de asuntos varios lo siguiente. Se solicitó a la Comisión aprobar la prórroga del servicio de aseo y limpieza contratada del Sistema DIF Guadalajara por el periodo del 07 de enero al 28 de Febrero del año 2013 debido al poco tiempo existente para la elaboración de bases e invitación de la licitación. La Comisión de Adquisiciones deliberó, se sometió a votación y por unanimidad se decidió otorgar la prórroga solicitada.

DECLARACIONES:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el







Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.

- **2.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", de misma fecha en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.

B) Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su representante, que:

1.- Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 7923 de fecha 14 de octubre del año 2003, otorgada ante la fe del Corredor Público Número 39 treinta y nueve Lic. Ricardo Iñiguez Segura de México Distrito Federal la cual se encuentra en trámite de Registro.







- **2.-** Su domicilio fiscal y de operación se encuentra ubicado en la calle Chimalpopoca número 4479 Colonia El Zapote de Zapopan, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales y cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número IJA031014AA3.
- 3.- Está legalmente representada por su administrador único, integrante del consejo de administración C. Miguel Ángel Álvarez García, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece al presente instrumento, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos, acreditándomelas con el Testimonio de la Escritura Pública que ha quedado señalado en el punto número 1 de estas declaraciones, la cual se tiene por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 4.- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos sociales, entre los que se encuentra; Servicio de mantenimiento integral de aseo y limpieza contratado, comercialización de artículos, utensilios, herramientas y productos de aseo y limpieza y en general, la celebración y ejecución de contratos y actos jurídicos, civiles o mercantiles relacionados con los objetos sociales.
- 5.- Está en posibilidad de prestar los servicios que se establecerán en el presente contrato, en virtud de que cuenta con los medios y elementos propios y suficientes para ello, además de contar con el patrimonio suficiente para hacer frente a las obligaciones con sus asociados.

CLAUSULAS:







TERCERA: DEL MONTO DEL PAGO.- El costo total por el servicio de sanitización e higienización en las oficinas y/o 38 centros será por el periodo que comprende del 07 de Enero al 28 de Febrero del año 2013 y será por la cantidad total de \$ 366,259.56 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.- Los servicios materia del presente contrato se pagarán al proveedor de forma quincenal (los días 15 y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en el caso de coincidir con días inhábiles), para lo cuál éste deberá presentar original de la factura por el monto correspondiente a nombre del Sistema DIF del Municipio de Guadalajara, ante el departamento de finanzas del propio sistema, ubicado en la Av. Eulogio Parra No. 2539 Colonia Circunvalación Guevara, R.F.C. SDI 850407RR7, C.P. 44680, la cual deberá estar sellada y firmada por la Dirección Administrativa.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.- El presente Adendum estará vigente a partir del día 07 de Enero del 2013 y hasta el día 28 de Febrero del año 2013, o hasta la conclusión del último servicio programado y no se entenderá prorrogado si no mediante un adendum por escrito y formalizado entre las partes. - - - - -

SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se reserva el derecho de designar a una persona encargada de supervisar la ejecución de los servicios de limpieza a cargo de "IMPULSORA JAPAX S.A. DE C.V.", el cual firmará los reportes de servicio(s) realizado(s). En caso de que los materiales y/o sustancias, así como la calidad en los servicios no sean los esperados de conformidad con dichos reportes, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por concluido el contrato sin responsabilidad de ningún tipo, previa notificación a "IMPULSORA JAPAX S.A DE C.V.".







NOVENA: DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.- La maquinaria y equipo que se emplee para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de "IMPULSORA JAPAX S.A. DE C.V." por lo que es el responsable del cuidado, reparaciones y mantenimiento de la misma, liberando a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir dichas máquinas y/o herramientas. - - - -

DÉCIMA: DE LOS HORARIOS.- La prestación de los servicios contratados se deberá realizar en los horarios de jornada laboral que tiene "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y/o cualquier otro que este designe, buscando siempre la menor alteración al servicio que otorga "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**". - - -









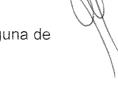
DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL."IMPULSORA JAPAX S.A. DE C.V." se hace responsable de cualquier ilícito y/o
delito que cometiera algún elemento de su personal, obligándose a reparar el daño
ocasionado a entera satisfacción de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA." - - - - -

DÉCIMA TERCERA: DEL PAGO DE IMPUESTOS.- "IMPULSORA JAPAX S.A. DE C.V." se obliga a cubrir por su cuenta todos los impuestos y/o derechos de carácter Federal, Estatal y/o Municipal que pudieran generarse en virtud del presente contrato y otorga su anuencia para que el "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" le retenga los impuestos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- "IMPULSORA JAPAX S.A. DE C.V." no podrá ceder o transmitir de ninguna forma y bajo ningún concepto, los derechos y obligaciones que adquiere a su cargo por virtud del presente Contrato, así como, tampoco podrá subcontratar todo o parte de los trabajos objeto de este mismo, sin la previa autorización por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA."

DECIMA QUINTA: DE LAS CAUSALES DE TERMINACION Y RESCISIÓN.- Son causas de terminación o rescisión anticipada sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes al presente contrato.
- 2.- Si los servicios contratados no cumplen con los requerimientos de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 3.- Si al momento de la revisión al presente instrumento que señala la cláusula décima primera, el servicio de Limpieza no satisface las necesidades de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4.- La falta de garantía y/o fianza a que se refiere la cláusula Octava.
- 5.- Si "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" deja de cubrir el importe de alguna de las facturas a que se refiere la cláusula Séptima.
- 6.- Por común acuerdo de las partes.









DECIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente adendum las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero o vecindad que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. El presente adendum se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete del mes de Enero del año 2013.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"EL PROVEEDOR"

LIC. MIGUEL ANGEL ALVAREZ GARCIA
"IMPULSORA JAPAX S.A. DE Ç.V."





"TESTIGOS"

C. MARÍA DE GUADALUPE GARCÍA RUÍZVELASCO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. SARA BERTHA CAMARGO AREVALO COORDINADORA DE COMPRAS Y ALMACEN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ADENDUM DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CELEBRADO CON LA EMPRESA "IMPULSORA JAPAX S.A. DE C.V." CON EL OBJETO DE PRORROGAR LA VIGENCIA EN LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LOS DIVERSOS CENTROS Y OFICINAS CENTRALES PERTENECIENTES AL SISTEMA DIF GUADALAJARA DJ AD 001/2013, EL DIA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2013. DZMC